Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa BRACAMONTE JUAN DURVAL c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7°, inciso d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto no acompañó copia del precedente al que remite la resolución denegatoria del remedio federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **ANSES**, representada por la **DRA. ROSA ALBA CATALINA VERRUTO.**

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE MAR DEL PLATA.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2.**